



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MORELOS. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el escrito y anexos de Manuel Valentín Juárez Policarpo, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos; recibido el trece de marzo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **28544**. Conste

México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil trece.

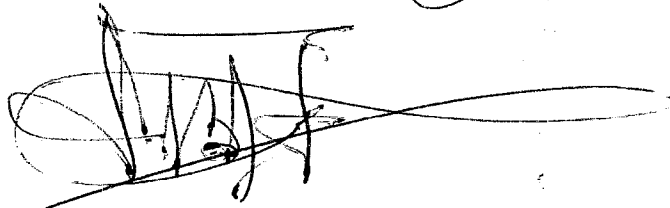
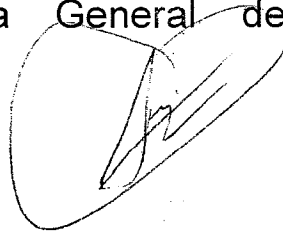
Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Manuel Valentín Juárez Policarpo, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 33 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se requiere al Congreso del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias y documentos que le fueron solicitados por el Municipio actor mediante oficio AM/146/13-4, recibido por ese órgano legislativo estatal el diecinueve de abril del año en curso, del cual para mayor referencia envíesele copia simple.

Se apercibe al Congreso del Estado de Morelos, que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Municipio actor y al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 4